

NOMENCLATURA : 1. [380] Certificado
JUZGADO : 7° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-219-2020
CARATULADO : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR/

Santiago, quince de Octubre de dos mil veinte

EXTRACTO

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA ACUERDO EN PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO COLECTIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y WEBER STEPHEN CHILE SPA

En procedimiento no contencioso caratulado "Servicio Nacional del Consumidor", Rol V-219-2020 del 7° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de primero de octubre de 2020, notificado legalmente con fecha siete de octubre del presente, se dictó resolución del siguiente tenor respecto del acuerdo alcanzado entre el Servicio Nacional del Consumidor, RUT: 60.702-000-0 y Weber Stephen Chile SpA, RUT: 76.545.608-8, contenido en la Resolución Exenta N° 590, de fecha veinticuatro de agosto de 2020, contiene todos y cada uno de los requisitos mínimos previstos en el artículo 54 P de la ley N° 19.496:

I. en cuanto al cese de la conducta: Weber elaboró un protocolo, a fin de evitar posibles afectaciones futuras a los derechos de los consumidores y cuyos hechos fueron objeto de este procedimiento. Si bien el manejo de la página web del proveedor se realiza desde México, a raíz de los hechos acaecidos los días 24 y 25 de diciembre descuentos y actualizaciones de la página web (Weber.com/CL) se deberán realizar en una versión de prueba paralela a la página web real, de tal manera de validar en este sistema de prueba todos los descuentos, cambios y actualizaciones, antes de publicarlos en la página web a la cual tienen acceso los consumidores y cuyos hechos fueron objeto de este procedimiento. Weber estableció que todas las pruebas de mejoras, pruebas de descuentos y actualizaciones de la página web (Weber.com/CL) se deberán de realizar en una versión de prueba paralela a la página web real, de tal manera de validar en este sistema todos los descuentos, cambios y actualizaciones, antes de publicarlos en la página web a la cual tienen acceso los consumidores.

II. Compensaciones y devoluciones: a) Devolución de lo pagado: Weber declara haber realizado la devolución íntegra de lo pagado por concepto de productos (precio) y los costos de despacho respecto de las compras realizadas por 182 consumidores, lo cual será debidamente acreditado a través del informe de auditoría. En el caso de 39 consumidores, respecto de los que Weber no ha efectuado, hasta la fecha del presente acuerdo, la devolución aun, corresponden, según lo ha declarado el proveedor en el presente procedimiento, a compras respecto de las que los consumidores no han proporcionado los datos suficientes de las cuentas bancarias para efectuar tales las devoluciones. Weber se obliga a devolver íntegramente lo pagado a los 39 consumidores antes señalados, a través del depósito directo en las cuentas bancarias que éstos señalen, para lo cual Weber enviará una comunicación al



correo electrónico que tenga registrado respecto a cada consumidor, solicitando los datos necesarios para realizarles una transferencia bancaria, en los plazos que se detallarán en el numeral VI del presente acuerdo. b) Compensación para los consumidores afectados: Weber otorgará, a los 221 consumidores afectados, una compensación monetaria equivalente a \$8.500, y corresponde a aquellos que efectuaron compras de accesorios de parrillas al proveedor Weber-Stephens Chile SpA a través de la página web, <https://www.weber.com/CL/es/home/>, entre las 9:50 horas del día 24 de diciembre de 2019 hasta las 19:30 horas del día 25 de diciembre de 2019, y que fueron canceladas unilateralmente por el proveedor, y en las que se aplicaron ciertos descuentos sobre los precios habituales de accesorios de parrillas. c) Adicionalmente a la compensación, Weber se compromete a otorgar a todos los consumidores afectados y descritos en el número I del presente acuerdo, un descuento del 30% para ser utilizado en la adquisición de accesorios de parrilla. Además de un descuento correspondiente al 20%, para la adquisición de parrillas de la gama Génesis, Q1200 & Q2200, compra que incluye un regalo consistente en un carrito portátil. En el correo electrónico en que se informe la solución ofrecida al consumidor, se les enviará el código de descuento respectivo, el cual podrá ser utilizado en la página web de Weber Chile, y cuya vigencia es de 120 días corridos, contados desde el envío del respectivo código. d) Monto por concepto del reclamo: Weber se compromete a compensar con la suma de 0,15 Unidades Tributarias Mensuales, a todos aquellos consumidores que presentaron un reclamo por los hechos objeto de este procedimiento ante SERNAC. Para estos efectos, se considerarán todos los reclamos que ingresaron hasta el día previo a la consulta contemplada en el artículo 54 N de la Ley N° 19.496. II. Proporcionalidad: la solución propuesta por Weber es proporcional al daño causado, toda vez que, por un lado, busca restituir las sumas de dinero que no han sido devueltas a los consumidores faltantes, y acreditar, a través del informe de auditoría externa, las devoluciones ya realizadas; y, por otro, entregar una suma de dinero a título de compensación, costo del reclamo, entrega de descuentos en productos, y que busca resarcir el hecho de no haber cursado las compras realizadas por los consumidores.

III. Procedimiento para cautelar cumplimiento del acuerdo: Weber se compromete a efectuar un procedimiento de auditoría externa, conforme al punto 5.- de la resolución exenta que aprueba el presente procedimiento voluntario colectivo.

Que, la resolución que aprobó el presente procedimiento colectivo, resolvió:

Se declara: téngase por aprobado el acuerdo alcanzado entre la empresa Weber Stephen Chile SpA y el Servicio Nacional del Consumidor, contenido en la resolución N° 590 de 24 de agosto de 2020, para todos los efectos legales, el que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 54P de la Ley N° 19.496.

Se realiza esta publicación en cumplimiento del inciso cuarto del artículo 54 Q de la Ley N°19.496. Mayores antecedentes del contenido del acuerdo en Resolución Exenta N° 590 acompañada en estos autos y disponibles en www.sernac.cl.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>